

LISTA DE CHEQUEO JUNTA DIRECTIVA FASUT

Fecha _____

Nombre _____ c.c. _____

Órgano de Dirección al cual aspira: Junta Directiva FASUT

CONDICIONES PARA ELECCION MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Teniendo en cuenta que se realiza elección para la conformación de la Junta Directiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del estatuto vigente de FASUT, los interesados a ser candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un (1) año continuo, contabilizado hasta la fecha de realización de la asamblea en que aparece candidatizado		
2. Acreditar un mínimo de ochenta (80) horas de educación en economía solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los tres (3) mes siguiente a su elección debidamente certificado por una entidad autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o quien haga sus veces		
3. Haber demostrado interés a favor del progreso del Fondo de Empleados.		
4. Tener disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones y capacitaciones que convoque el FASUT, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.		
5. <i>Tener capacidades, aptitudes, conocimientos, integridad, ética y destreza de quienes ejercen la representatividad para su correcto desempeño</i>		
6. En caso de ser reelegido haber demostrado alto desempeño y cumplimiento de sus funciones.		
7. Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para desempeñar el cargo.		
8. No haber sido sancionado con suspensión de derechos y servicios sociales durante los dos (2) últimos años por el organismo encargado de la Inspección, Control y Vigilancia del Fondo de Empleados o por el organismo competente, ni por el mismo Fondo de Empleados, teniendo en cuenta el régimen disciplinario interno.		
9. No haber sido condenado por penas privativas de la libertad por delitos contra el erario público		
10. No estar incurso dentro de alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en los estatutos.		
11. <i>Estar al corriente con las obligaciones crediticias pendientes con FASUT y demás entidades donde tenga obligaciones, para lo cual autorizará la consulta en las centrales de riesgo.</i>		
12. <i>No tener antecedentes penales (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial) y disciplinarios (http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios) en la última institución pública o privada donde haya laborado, como tampoco presentar malos antecedentes crediticios y comerciales. (www.midatacredito.com)</i>		
ARTICULO 15: REQUISITOS DE ADMISION PARA PERSONAS NATURALES		
6 Acreditar un mínimo de 20 horas de educación básica en Economía Solidaria o comprometerse a recibirla dentro del término de un (1) año. Con entidades certificadas para tal fin.		
Autorizo a FASUT el manejo de la información crediticia, y me comprometo a cumplido con los requisitos aca contemplados en el tiempo establecido, de igual manera conozco las responsabilidades adquiridas con mis compañeros y familia		

Firma del Aspirante

Firma Integrante Comité Control Social que realiza el Chequeo

Fecha

Visto bueno, Comite de Nominaciones y Escrutinios

Visto bueno, Comite de Nominaciones y Escrutinios

Firma Integrante Comité de Control Social

CAPÍTULO XI

INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 154 INCOMPATIBILIDADES DE PARENTESCO.

Los integrantes principales y suplentes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisor Fiscal, Gerente, contador o Funcionario alguno del Fondo de Empleados, no podrán ser cónyuges entre sí ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o único civil.

Se considera como inhabilidad de parentesco la unión libre. Igualmente ningún miembro de la Junta Directiva o del Comité de Control Social podrá desempeñar un cargo en el Fondo de Empleados mientras esté actuando como tal.

Los integrantes de la Junta Directiva, comité de control social y comités de apoyo, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesorías con FASUT, ni ejercer la representación legal en el Fondo.

PARÁGRAFO 1.- Esta inhabilidad de parentesco se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las personas que conformen uno u otro.

PARÁGRAFO 2.- El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este capítulo, mientras subsista el vínculo que le dio origen.

PARÁGRAFO 3: Los Delegados, no están incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en este capítulo.

ARTICULO 155 CREDITOS A ADMINISTRADORES E INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL SOCIAL Y SUS PARIENTES

Los Créditos a administradores y integrantes de los órganos de control social y sus parientes deben ser aprobados por las 4/5 partes de los integrantes del órgano de administración de la Junta Directiva (Art 109 Ley 795 de 2003 que modificó Artículo 61 Ley 454 de 1998).

Serán personal y administrativamente responsables los integrantes de dichos estamentos que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.

PARAGRAFO: Las solicitudes de crédito del Representante legal deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva, cuyos integrantes serán responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias sobre la materia.